SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL DE GOBIERNO

ONCAE
HONDURAS COMPRA BIEN

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de noviembre de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-1515-2020
Referencia: oficio 794-DAPJ-2020, ticket 12153

Licenciada
Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa, Poder Judicial
Su oficina

Estimado Licenciada Toro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su oficio 794-DAPJ-2020 incluido en ticket interno 12153, en el que da seguimiento y respuesta al oficio ONCAE-DIR-1103-2020 emitido por esta oficina Normativa, se emite la siguiente recomendación especifica al Poder Judicial:

Considerando que en el análisis contenido en el oficio ONCAE-DIR-1103-2020 de fecha 30 de septiembre, referente a los procesos que el PJ tiene pendientes de pago, mismos que fueron gestionados a través de la plataforma HonduCornpras 1 y en la recomendación se solicita presentar documentación específica, en ese sentido el dictamen legal emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Poder Judicial que se adjunta en el oficio 794-DAPJ-2020, no contiene el fundamento legal satisfactorio para esta Oficina Normativa que justifique que procede lo solicitado. Tampoco se presenta la acreditación de parte del IAP para la ONCAE, en el sentido de que el PJ no infringió ninguna norma de transparencia, publicidad y acceso a la información de procesos de contratación en HonduCompras aun y cuando los bienes y las facturas correspondientes ya fueron recibidos por el PJ estando pendiente solamente el pago a los proveedores.

Por lo anterior se reitera lo solicitado al Poder Judicial en el oficio ONCAE-DIR-1103-2020 de presentar la documentación mencionada en el párrafo anterior.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad de este documento puede ser verificado en el siguiente enlace:
http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCION ONCAE OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
DIRECTORA ONCAE

Cc: Abog. Rolando Argueta Pérez, Magistrado Presidente, Poder Judicial
CM

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike
info.oncae@scgg.gob.hn
(+504) 2240-1470 al 74

Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. 794-DAPJ-2020

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de octubre 2020.

Ingeniera
SOFIA ROMERO
Directora
Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
Su Oficina

Estimada Ingeniera Romero:

Le saludo deseándole éxitos en sus labores diarias. En seguimiento al Oficio No. ONCAE-DIR-1103-2020, referente a los procesos que tenemos pendientes de pago, mismos que fueron gestionados a través de la plataforma HonduCompras 1, específicamente a lo indicado en el análisis por parte de esa Oficina Normativa, en el cual se indica que "No se presenta fundamento legal de la solicitud, la cual debe ser remitida por la Asesoría Legal institucional", por este medio adjunto al presente oficio, el Dictamen Legal solicitado, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal del Poder Judicial a solicitud del Departamento de Compras y Suministros.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
HONDURAS, C.A.

Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa

Cc: Archivo

Poder Judicial
Honduras

DIRECCION ASESORIA LEGAL

DICTAMEN LEGAL

El suscrito Asesor Legal emite Dictamen en atención a la remitida por el Jefe del Departamento de Compras y Suministros , por la solicitud presentada en fecha 16 de septiembre del año 2020 , dirigida a la Directora de ONCAE, el cual se fundamenta en los hechos y fundamentos de Derecho siguientes.

ANTECEDENTES

1) Que en fecha 26 de octubre del 2020, se remitió del departamento de Compras y Suministros, solicitud de dictamen , donde el Jefe de ese departamento Licenciado Luis Peña , Respetuosamente pide a la ONCAE , una ampliación de Plazo a el Usuario aprobador y adjudicador de la plataforma honducompras 1.0, lo anterior con la finalidad de concluir con el proceso de adjudicación de únicamente 42 procesos de los cuales ya se recibieron los bienes y ya se cuenta con la factura estando pendiente el pago a los proveedores.

PODER JUDICIAL
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
HONDURAS

Recibido
9:30am

2) Que por la entrad en vigencia de Honducompras 2.0 se otorgo un plazo general a los usuarios del sistema para concluir con los procesos que estaban pendientes en Honducompras 1.0, Por gestiones realizadas ante ONCAE a este Poder del Estado se le otorgo otro plazo el cual vencía en el mes de mayo del presente año, pero debido a situaciones por todos conocidas debido a la pandemia COVID-19, se suspendieron todo tipo de actividades razón por la cual no pudimos hacer uso de ese plazo, por lo que en el mes de mayo el usuario aprobador y adjudicador fue cancelado para el Poder Judicial quedando estos 42 procesos sin concluir en la plataforma pero si están concluidos en físico quedando pendiente el pago de los mismos.

3) según el decreto ejecutivo PCM-021-2020 emitido el 16 de marzo y sus ampliaciones posteriores, en base al comunicado emitido por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19, en la cual describe en las especificaciones las medidas de cierre de negocios y empresas, establecida en la prohibición número 1, que literalmente manifiesta..."se suspenden labores en el sector público y privado". Esto hasta que retornen y el gobierno central autorice el retorno a labores.

4) Que el Fundamento Legal solicitado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en su oficio No ONCAE- DIR-1103-2020, referencia Nota 16 de Septiembre del 2020, en la ley de Procedimiento administrativo en su artículo 44. La administración, salvo precepto expreso contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prorroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurran las circunstancias siguientes:

a) Que se pida antes de expirar el plazo;

b) Que se alegue justa causa; y,

c) Que no se perjudique a terceros...

5) Que con fundamento legal y que aún estamos en esta situación según el decreto ejecutivo PCM-021-2020 emitido el 16 de marzo y sus ampliaciones posteriores, en base al comunicado emitido por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19, en la cual describe en las especificaciones las medidas de cierre de negocios y empresas, establecida en la prohibición número 1, que literalmente manifiesta..."se suspenden labores en el sector público y privado". Esto hasta que retornen y el gobierno central autorice el retorno a labores.

   Sugerencia, en ese momento se emitió ese decreto ejecutivo Por lo que, los plazos y términos legales y administrativos durante dure la emergencia por la pandemia por emergencia por la COVID-19, en este momento se está habilitando de manera paulatina y no de manera general.

POR TANTO

En atención a las consideraciones que anteceden y con fundamento en los artículos: 80 de la Constitución de la República, 44 de la Ley de Procedimiento administrativo, 38 de la ley de Contratación del Estado y 152 de su reglamento el decreto ejecutivo PCM-021-2020 emitido el 16 de marzo y sus ampliaciones posteriores y los que en derecho sean aplicables.

El suscrito Asesor Legal, OPINA: Que por las razones anteriormente manifestadas por las cuales , la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

PODER JUDICIAL
3
DIRECCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

(ONCAE) , otorgue una ampliación de Plazo a el Usuario aprobador y adjudicador de la plataforma honducompras 1.0, lo anterior con la finalidad de concluir con el proceso de adjudicación de únicamente 42 procesos de los cuales ya se recibieron los bienes y ya se cuenta con la factura estando pendiente el pago a los proveedores., ya que los plazos y términos legales y administrativos se encontraban en un principio de la pandemia totalmente inhabilitados , y se han ido habilitando paulatinamente , por el momento no de manera general aún.

Tegucigalpa M. D.C. 29 de Octubre del 2020.

ABOG. JORGE SIERRA CERRATO

ASESOR LEGAL II